

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2001/1/1438

Montevideo, 22 AGO. 2002

RESOLUCIÓN N° 340 ACTA N° 031



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: La deuda que mantiene la empresa CARLOS CARELLA E HIJOS LTDA por la suma de \$ 7.019 (pesos uruguayos siete mil diecinueve con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencia correspondientes al período Julio-Agosto del año 1997, diciembre del año 1998; febrero, junio, y diciembre del año 1999, Julio del año 2000-Junio del año 2002.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. - Intímese a la Empresa CARLOS CARELLA E HIJOS S.C. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 7.019 (pesos uruguayos siete mil diecinueve con 00/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2. - Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3. - Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a frecuencias a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4. - Pase a Secretaría General.